

En el Lugar de Arrecharalea a quatro
dias del mes de Mayo de mill e seiscientos
Cinquenta y seis años Sumo. el Sr. D.
Don Diego de Angulo Presbítero, Ab
gado de los r. d. g. g. Examinador, y Vo
tador Gnral. de este obpo. de Calahorra
y la Calzada, por el Alt. r. d. g. Don
Andrés de Porras y Tejada, mis. obpo. d
cho obpo. de la villa de Arn. al
consejo de su Mag. N.ª Haviendo visita
do el Hospital que para Pobres enfer
mos, y Peregrinos fundo en la villa
de la comara Juan de Chondragon
Tecamatzauatl natural de ella

En el la Capp. Anua. S. del Rosano,
 Sagrario, el 88. ^{mo} Sacram. y lo demas que
 requiera ^{visita} lo alto todo con su da-
 chistia, con la licencia Correspondiente,
 y al presente Surtida de la Capp. de Noce
 sano; Por lo que sumo. port est m. d.
 me el yn ^{frascripto} Not. mandana,
 a D. Joseph Tibencio de Castañeda
 Presbitero, Capp. y administrador de
 lo Hospital que en adelante de la Cap-
 llan. de mas tenga con igual, y el mismo
 de lo, y licencia, y lo mismo sus Ornam.
 Bases Sagradas, y que la Campana del 88.
 Sacramento este siempre encendida,
 hacena en todo tiempo lo reparos que sean
 necesarios en lo Hospital, tomanos recuo-
 de su coste, para la formacion, y susti-
 tucion de las quentas, Ciudadano de que la
 Cerna etc. Pobres que concurren
 al Hospital este con toda limpiara pa-
 rascano, y alio de ellos, y de parados
 lo de xmitos los hombres de las mug-

no, y abenguanos sus vidas, por que
constituido de mano y muger sueten
a acudir a ospedar a los ospitales, a
cuyo fin para deuitar ofensas a
nos. 8.^a Usana de providencia am-
nente, y en ello a los adm. sele one
naguanem. Suon xencia: Ad
ben de vitanon las as Capp. que el
nos me Juan de Chondragon Arcan-
taraval, instituido en el ospital por do-
testam. que otorgo en la Imperial
villad Potosi en 22 de Abril de 1581
por testam. de fer. de Medina es.
publico con Cargo de misa cotidiana
confesar, y administrar Santos sacra-
mentos a los enfermos, y Peregrinos
y otras Personas que se recogiesen en
el ospital, y para esta dotacion, que
se diesen en quenta Du. a las religio-
sas mercenarias de la villa, quince
fanegas de trigo al Convento de nra.
Senora de Aranzazu, y otras

153
Coras, se congnaron dos Junos
sobrelas Alcaualas reales de la Cu. de
Logrono, suplicas, y otros sobrela
rentas de la de Trucillo que pro-
ducian diez y ocho mill y quatrocientos
no y diez y seis mrs de renta cada
un año, y al presente, y a muchos años
esta parte, solo andado, y dar de renta
diez mill y seiscientos reales poco mas
o menos, como se manifiestan las Car-
tas quentas de la presente, que sean exi-
tus, y se reconozca en esta vista, y seue-
nifica de la quenta de este libro; y por
la Certificacion antecedente, puesta
firmada por el Don Joseph Tiburcio
de Gastañaduz, consta, que de la
antecedente, asta la presente vista
estan celebradas por ambos Capp. las
mas de la obligacion de las dos Capella-
nias, y con las mas Cargas que tienen,
en cuya atencion, y a esta fecha de
Aranua, y de Claro Sumario por



Cumplidas Amas estas Capellanías
y mandada y m. al. do. Cap. m.
Ena ante de venen tamis maplan
Situadas en la Celebración de las misas
de ambas Capellanías de sus Cumpli-
miento anualm. Certificaron vag.
de un contexto, o condepanación los
Capellanes, comprendiendo la satisfac-
ción de haue cumplido también con las
Amas Cargas, y para menes que
tienen de asistir a los Pobres enfermos,
y Peregrinos administrando les
los Santos Sacram. y entos se ley-
ó ne agrauem la conciencia =
Pasando a la abengnación de les.
tado el Capital sea certificado en
los dos juros quedan tal expresada a
renta, y un Censo de Ciento y se Senta
Del. de Principal Contralazas de
Zalona en que se tenga Razon, ni
noticia de otros Capital mas que el

esta donada para su permanencia
 manos de su madre, al Sr. D. Joseph Teodoro
 como tal administrador no omite
 la menor diligencia en la consecuc-
 ion de la cobranza asi de las ren-
 tas de los juros como de los redditos
 del Censo, porque de la omision se
 ymposibilita mas su cobranza, y el
 sufragio de la Anima del fundador
 se priva de su socorro, y lo Pobre de
 alivio que ellos en todo ospitan. Lo
 reconocido las quentas formadas por
 el Admin. de las rentas recaudadas,
 de la antecedente, asta la presente. Vi-
 sita, que se principiada principio de
 seis de Nov. perteneciente al año
 de 1752 - asta otro tal dia, mes y año de
 1753 - se allanaron con justificacion,
 y comprovadas con Cartas quentas
 del Agente, y recibos de la distribu-
 cion de ellas que todos quedan rubricados
 por mi el Notario, por lo que su madre
 las aprueba, y apruebo, confirmo,

que confirmo, Enquien se puea, y alu-
gan a dno. Salud. Seroy y mandau
ym. a las partes ynteressadas esten
y pax en f.ellas; y que d. Adminis-
trador de las rentas que se deuen en
reapaga a lo nueuecientos quaren-
ta d. e. r. que por su ultima que-
ta hace de escancel de esta dotacion
y de la p. de escancel con ellos en
suprimen a quenta que diere, y de
clara a d. d. de fecha las Religiosas
men en a d. de la Villa y el Com-
bento de nra. s. de Aranzazu de sus
Creditos a este año proximo pasao
como tambien de adm. de d. de la lano
quien para la excepcion de la regla
na a la d. de tenencia compromisa
y en antecedentes autos de d. de la
por este su auto a lo proximo

Don Juan de Arce

L. D. D. de Arce

Ante

Don Eugenio de Arce

Don de la Cruz

6 de Mayo

8 de Mayo

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce... Don Juan de Arce... Don Juan de Arce...

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

Don Juan de Arce

